



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION
N° 2353 /2.000

Expediente N° 25.853/96

pa

Buenos Aires, 26 de ~~diciembre~~ de 2.000

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la renovación de los servicios profesionales para la realización de estudios complementarios de alergología a pedido del Cuerpo Médico Forense, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del Tribunal N° 2.134/99 la Dirección de Administración contrató los servicios profesionales de los señores médicos especialistas en alergia Doctores Emilio Alberto Blanco, Aron Baler, Marcelo Jorge Kohan, Roberto Festa y Marcos Szlazer Roberto E. Sica, cuyo vencimiento operó el 16 de diciembre ppdo. (Confr. fs. 131/135).

Que como surge de lo expuesto por los cinco profesionales que realizaron durante el año en curso dichos estudios, los mismos prestan su consentimiento para continuar practicándolos a requerimiento del Cuerpo Médico Forense y según aranceles concertados para ese período. (Confr. fs. 136/141).

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección Pericial, prestando su conformidad (Confr. fs. 142).

Por ello, SE RESUELVE:


1°) Autorizar a la Dirección Pericial a contratar por el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2.000 y el 31 de marzo de 2.002 la realización de estudios alergológicos a pedido del Cuerpo Médico Forense, con los Doctores Marcos Szlazer, Arón Baler, Marcelo Jorge Kohan, Roberto Festa y Emilio A. Blanco, según modelo de convenio anexo que integra la presente.

2°) Fijar los aranceles a abonar a los citados profesionales por su labor de la siguiente manera: consulta \$ 18.-, testificaciones completas \$ 70.-, testificaciones parciales \$ 40.-, test a droga, cada uno \$ 15 y prueba de parche, cada una \$ 7.-

3°) Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y abonar todos aquellos estudios de alergia que resulten incluidos en los convenios a que alude el punto 1°) de la presente e imputar el gasto el gasto resultante a las partidas presupuestarias que correspondan, de los ejercicios financieros 2000, 2001 y 2.002.

Regístrese, hágase saber y gírese a la mencionada Dirección.

24


JULIO S. RAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ANEXO RESOLUCIÓN 2353 /00

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por el señor Director General Pericial Doctor Juan Carlos García (L.E.4.372.985), con domicilio en la calle Sarmiento 877, piso 12, de esta Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la resolución N° XXXX/00 del Tribunal -en adelante LA CORTE- y por la otra parte el Doctor XXXXXXXXXXXX con domicilio en la calle de esta ciudad; -en adelante EL PRESTADOR-, celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El PRESTADOR se compromete a realizar estudios alergológicos a pedido del Cuerpo Médico Forense.-----

SEGUNDA: LA CORTE se compromete a abonar los siguientes valores con I.V.A. incluido, en concepto de aranceles por los estudios que a continuación se detallan; consulta: dieciocho pesos (\$18.-); testificación completa: setenta pesos (\$ 70.-), testificaciones parciales: cuarenta pesos (\$ 40.-); test a droga, cada uno quince pesos (\$15.-) y prueba de parche, cada una: siete pesos: (\$ 7.-).-----

TERCERA: Compromiso de la CORTE: abonar al PRESTADOR por su servicio, los aranceles de las consultas alergológicas realizadas. A tal fin, El PRESTADOR deberá presentar su facturación o detalle de los exámenes practicados ante la Dirección Pericial. La CORTE abonará el servicio prestado dentro de los quince (15) días de recibida la factura ó detalle de estudios en la Dirección de Administración, previa conformidad de la Dirección Pericial. Los pagos se harán efectivos en Talcahuano 550, piso 5°, oficina 5006 de la Capital Federal.-----

CUARTA: Compromiso del PRESTADOR: a cumplimentar la consulta solicitada, remitir el informe correspondiente y evacuar las consultas que de él puedan derivar.-----

QUINTA: LA CORTE designa como representante técnico al señor Decano del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional doctor Armando Maccagno, quién tendrá a su cargo la relación con EL PRESTADOR en los aspectos técnicos del trabajo. -----

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia entre el 16 de diciembre de 2.000 y el 31 de mayo de 2002.-----

SEPTIMA: LA CORTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin más formalidad que la mera comunicación fehaciente de tal decisión al PRESTADOR y sin que ello de lugar a reclamo alguno por ningún concepto, debiendo cumplirse hasta su finalización con las consultas en desarrollo, como así también las obligaciones económicas contraídas con motivo de las mismas. -----

OCTAVA: A todos los efectos de este contrato, las partes se someten voluntariamente a la competencia de los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Las notificaciones se efectuarán en los domicilios "ut - supra" constituidos en el epígrafe donde se tendrán por válidas las mismas.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los XXXXXXXXX días del mes de XXXXXXXXX de 2.000.

